REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA

ORDEN DEL DIA

creada el 31 de enero de 1881

"3 De diciembre – Día de las personas con Discapacidad"

N° 114 **LA PLATA, viernes 6 de diciembre de 2002**

EL SEÑOR SUPERINTENDENTE GENERAL DE POLICIA
ORDENA
SE COMUNIQUE

SUMARIO

del 03/12/02 al 05/12/02

* PLANES DE ESTUDIOS, DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADA, SU APROBACIÓN.
* EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
* LEY NRO. 12.968, SOBRE PORTACIÓN DE ARMA REGLAMENTARIA.
* ACUERDOS NROS. 3066 Y 3067, DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
* NOTA DE LA DIRECCIÓN DE SUMINISTROS Y ABASTECIMIENTO.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 21 de noviembre de 2002

VISTO: el expediente 21100 n° 103208/02 y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30/08/02 se publica en el Boletín Oficial en Decreto 1897 reglamentario de la Ley 12.297;

Que a fojas uno (fs. 1) la Subsecretaria de Formación Profesional y Relaciones con la Comunidad requiere a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, la remisión de las propuestas y proyectos de planes de estudio y cursos de capacitación para los prestadores de servicios de seguridad privada, conforme lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 12.297;

Que a fojas cuarto (fs. 4) se agrega cuadernillo conteniendo la propuesta y proyectos requeridos y de cuyo contenido se desprenden los contenidos mínimos de los programas de estudios, capacitación y formación profesional para los prestadores del servicio de seguridad privada y los cuales deberán ser observados por los distintos Centros de Capacitación que se encuentren habilitados para brindar dichos cursos;

Que a fojas diez/once (fs. 10/11) se expide la Dirección General de Formación y Capacitación realizando diversas observaciones a la propuesta presentada.

Que a fojas catorce/cincuenta y cinco (fs. 14/55) se hacen constar las modificaciones efectuadas al proyecto de plan de estudios para prestadores de servicios de seguridad privada, teniendo presente las observaciones formuladas y lo normado en la ley 12.297 y el decreto reglamentario 1897/02. Se adjunta cuadernillo;

Que el Órgano Asesor se pronuncia a fojas cincuenta y siete (fs. 57) considerando que "...siendo la autoridad de aplicación la encargada de diseñar y aprobar los planes de estudio, de capacitación y formación profesional y habiendo sido evaluados los contenidos básicos de los cursos de capacitación y formación profesional propuestos para el personal de vigiladores de las empresas prestatarias de servicios de seguridad privada por parte de la subsecretaria de Formación y Capacitación (conf. Decreto 35/99 y Ley 12.355)... en esta instancia solamente restaría el dictado del acto administrativo que conforme a derecho corresponda...";

Que conforme a las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856 modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo,

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR los planes de estudios, de capacitación y formación profesional especializada detallados a fojas quince/cincuenta y cinco (fs. 15/55) y que forman parte integrante de la presente, conforme lo dispuesto al artículo 18 de la Ley 12.297 y 18 del Decreto 1897/02.

Artículo 2°: Regístrese, y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada** para que proceda a su notificación. Publíquese en el Boletín Oficial y la Orden del Día. Cumplido archívese.

Resolución: 987.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

MINISTERIO DE SEGURIDAD
de la Provincia de Buenos Aires

CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada

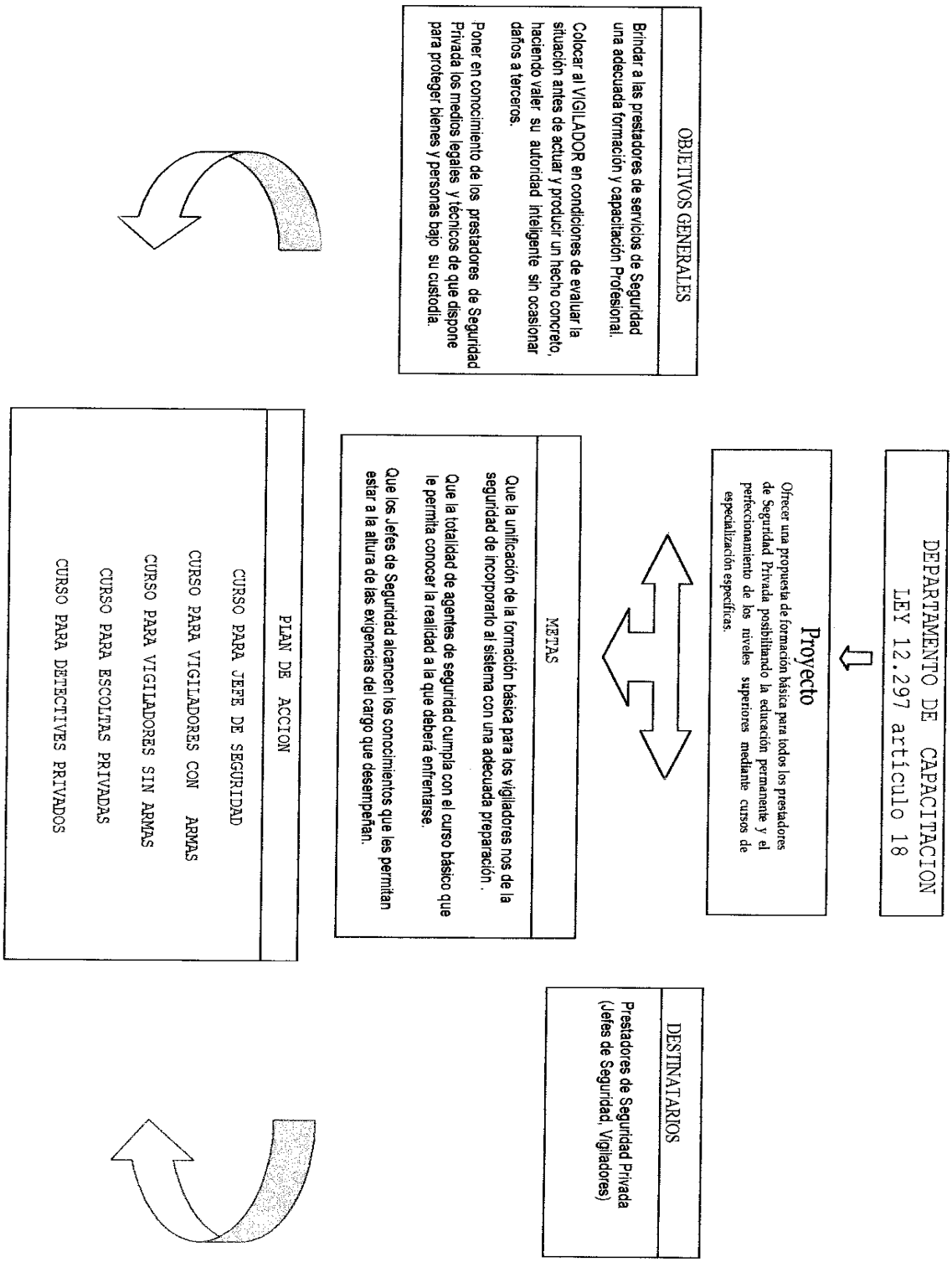

Proyecto

"Ofrecer una propuesta de formación básica para todos los prestadores de Seguridad Privada posibilitando la educación permanente y el perfeccionamiento de los niveles superiores mediante cursos de especialización especifica"

1- ORGANIGRAMA

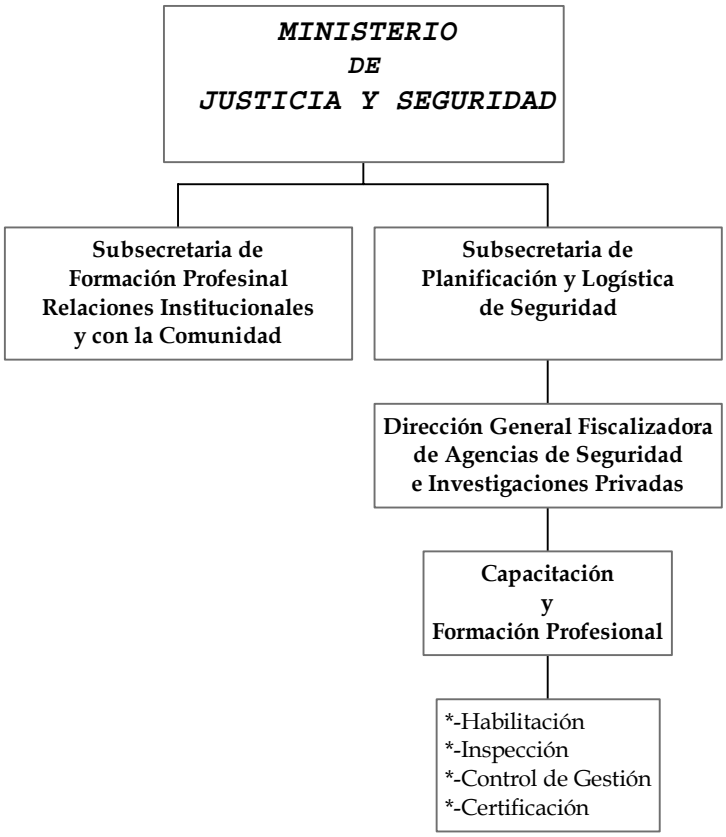

2 - CARACTERIZACION GENERAL DEL PROYECTO

FUNDAMENTACIÓN

El programa de formación básica para los prestadores de Seguridad Privada pretende cubrir el primer escalón de las necesidades que la sociedad exige en esta materia.

Estas necesidades se pueden abordar desde los siguientes apartados:

a) – *Delegación del Estado*: El Estado confiere a las Agencias de Seguridad Privadas la potestad de preservar vidas y bienes de la sociedad mediante la prevención, para ello establece a través de las leyes la forma de ejecución.

b) – *Diseño y aprobación de planes de estudio:* A partir de la sanción de la Ley 12.297 se incorpora la capacitación de los agentes de seguridad como una exigencia más tendiente a alcanzar un mayor nivel de seguridad.
Esta tarea se la encomienda a la Autoridad de Aplicación, que será la encargada de diseñar y aprobar los planes de estudios, de capacitación y formación profesional especializada.

c) – *Creación de centros de Capacitación*: Se delega en la Autoridad de Aplicación, la determinación de centros para el dictado de los cursos de capacitación y formación profesional, pudiendo delegar esta función en entidades públicas o privadas con reconocimiento estatal.

d) – *Delegar la formación en entidades privadas:* En la actualidad la existencia de centros de formación en algunas entidades privadas es una realidad como respuesta a la necesidad de preparación del personal dependiente de sus empresas para poder brindar el producto final que el mercado les está imponiendo.
Cabe aquí, mediante la Autoridad de Aplicación, la responsabilidad del Estado, a través de un profundo análisis sujeto a la Ley y su reglamentación, determinar cuales serán los centros que podrán ser habilitados para brindar la formación básica a todos los vigiladores privados; como así la

homologación de todos los cursos superiores y específicos que conforme a los objetivos deberán dictar las prestadoras.

3- RESPONSABLES DEL PROYECTO

* *Ministerio de Justicia y Seguridad.*
* *Subsecretaría de Formación Profesional, Relaciones Institucionales y con la Comunidad.*
* *Dirección General Fiscalizadora de Agencias de Seguridad e Investigaciones Privadas.*
* *Area de Capacitación y Formación Profesional de la D.G.F..A. S. e I.P.*
* *Centro de Formación.*
* *Profesores.*

4- JUSTIFICACION

4.1 – *Evaluación de necesidades:*

La sociedad actual cuenta con un número de prestadores de Seguridad Privada similar a la dotación total de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, todos ellos bajo la dirección de distintas Agencias habilitadas por la Provincia, produciéndose en muchos casos la rotación de vigiladores de una agencia a otra , por diversas causas que no viene al caso enunciar en este apartado.
Hay agencias que cuentan con un curso básico para los vigiladores como requisito indispensables para la incorporación del agente, lo que representa un porcentaje mínimo de la realidad total.
Nos encontramos por un lado con vigiladores que nunca han sido puestos en situación de aprendizaje y con otros que, merced al fenómeno de rotación, han sido sometidos a dos, tres o más cursos de nivel inicial.
De allí la importancia de esta primera etapa de elaborar un plan de nivel inicial destinado a todos los vigiladores, otorgando un Certificado con validez provincial que los faculte a ingresar a cualquier agencia habilitada.

4.2- *Objetivos Generales*:

* Brindar a los prestadores del servicio de Seguridad Privada una adecuada formación y capacitación profesional.
* Colocar al Vigilador en condiciones de evaluar la situación antes de actuar y producir un hecho concreto, haciendo valer su autoridad inteligentemente sin producir daños a terceros.
* Poner en conocimiento de los prestadores de Seguridad Privada los medios legales y técnicos de que dispone para proteger bienes y personas bajo su custodia.

4.3 – *Metas:*

* Que la unificación de la formación básica para los vigiladores nos dé la seguridad de incorporarlo al sistema con una adecuada preparación.
* Que la totalidad de los agentes de seguridad cumpla con el curso básico que le permita conocer la realidad a la que deberá enfrentarse.

4.4 – *Modalidad de Trabajo:*

Para incorporación

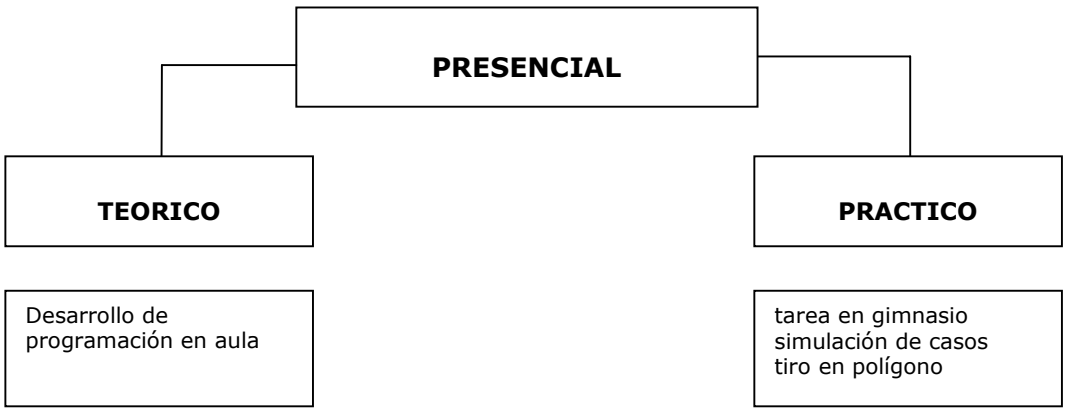

Para personal ya incorporado

SEMIPRESENCIAL
Se realizará con encuentros de alternancia en total 10 (diez) días. Una Jornada semanal de 08:00 a 17:00 hs

5- ORGANISMO DE EJECUCION. Localización

** Ministerio de Justicia y Seguridad*
** Subsecretaria de Formación Profesional, Relaciones Institucionales y con la Comunidad.*
** Dirección General Fiscalizadora de Agencias de Seguridad e Investigaciones Privadas*
** Area de Capacitación y Formación Profesional de la D.G.F.A. S. e I.P.*
** Centros de Estudio habilitados.*

5.1.- El Ministerio de Justicia y Seguridad, a través de sus organismos dependientes, efectivizará el proyecto siendo el organismo de aplicación el Area de Capacitación y Formación Profesional dependiente de la Dirección General Fiscalizadora de Agencia de Seguridad e Investigaciones Privadas, con sede en la ciudad de La Plata.

Los Centros de Estudio habilitados serán los responsables de ejecutar el proyecto bajo la supervisión permanente del Area de Capacitación y estarán distribuidos en distintos puntos de la Provincia de Buenos Aires, conforme a las propuestas de habilitación que se reciban para el análisis, pretendiendo contar con el mayor número de centros posibles, a fin de dar una rápida respuesta a la problemática que nos ocupa.

Los responsables directos de la efectivización serán los profesores de cada centro de estudio con el asesoramiento permanente de los organismos de la dependencia directa y el control y supervisión del Area de Capacitación y Formación Profesional de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias de Seguridad e Investigaciones Privadas, y Subsecretaría de Formación Profesional, de Relaciones Institucionales y con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Inicialmente los centros de estudio comenzarán a funcionar en entidades privadas con reconocimiento estatal.

6- DESTINATARIOS

Prestadores de Seguridad Privada.

7- DESARROLLO DEL ANTEPROYECTO

El proyecto esta dirigido a todos aquellos postulantes a ingresar a una agencia de Seguridad Privada que hayan cumplido con todos los requisitos que exige la Ley, como así también a todos aquellos que ya se encuentren incorporados y no cumplieron con una adecuada formación y a quienes aspiren a cubrir algunas de las categorías previstas en el art. 4º de la Ley 12.297.

7.1. Cada asignatura deberá ser acompañada de un seguimiento constante de los aprendizajes de los cursantes, ya que se espera que de manera progresiva se vayan logrando las expectativas previstas.
Esto implica, por parte del equipo docente una propuesta didáctica que contemple, tanto en las estrategias de enseñanza como en las correspondientes de evaluación, las distintas capacidades que se espera desarrollen los causantes.
Se espera un muy buen aprovechamiento de los espacios de trabajo con los que cuentan los cursantes y mucho de ello dependerá del acompañamiento acertado de los docentes que puedan facilitar adecuadas guías de trabajo y orientación bibliográfica a fin de estimular la capacidad de trabajo autónomo de los alumnos, así como asumir la responsabilidad de un seguimiento que permita detectar dificultades y actuar sobre ellas.

7.2- PLAN DE ACCION

Plan de Acción
Curso jefe de Seguridad
Bloques Temáticos
BLOQUE TEMÁTICO I
Jerarquización Profesional
y autoimagen
BLOQUE TEMÁTICO II
Planeamiento estratégico y presupuestario
Nociones de Derecho aplicado a la protección empresaria
Derechos Humanos
BLOQUE TEMÁTICO III
Liderazgo y motivación
BLOQUE TEMÁTICO IV
Marketing
BLOQUE TEMÁTICO V
Entrenamiento físico
Técnicas básicas de defensa personal
BLOQUE TEMÁTICO VI
Conocimiento básico sobre funcionamiento y
utilización de armamento
Práctica en polígono
Curso básico de Vigiladores
Asignaturas
Nociones Legales
Técnicas de los procedimientos
Defensa Personal
Tiro
Educación física
Primeros auxilios
Prevención de incendios y
lucha contra el fuego
Derechos Humanos
Contenidos
Modalidad
Presencial
Semi-presencial
Duración
Presencial: 100 hs. cátedras
Semi-presencial: 50 hs. cátedras
Caracter
Obligatorio
Evaluación
Resoluciones de
situaciones prácticas
Oral y escrita
Asistencia 80 %
Puntualidad
Conducta
Cumplimiento de consignas
Curso para Escoltas Privados
Bloques temáticos
BLOQUE TEMÁTICO I
Nociones Legales
Penal, Procesal,
Armas y Explosivos
BLOQUE TEMÁTICO II
Situación a las que pueden
enfrentarse los escoltas
Procedimiento conforma a la Ley
BLOQUE TEMÁTICO III
Defensa Personal y
uso de armamentos
BLOQUE TEMÁTICO IV
Primeros auxilios
BLOQUE TEMÁTICO V
Relaciones públicas y humanas
Curso para Detectives Privados
Asignaturas
Criminología
Derecho Civil
Derecho Constitucional
Derecho Administrativo
Teoría de la investigaciones
Privadas
Delincuencia económica

CURSO BASICO PARA VIGILADORES

Destinatarios: Prestadores de Seguridad Privada (vigiladores).
Modalidad: Presencial (Teórico- práctico). Semipresencial (Teórico - práctico)
Duración: 100 Hs. de 45 minutos (dos semanas intensivas en doble turno).
Sistema de evaluación: Pruebas de ejecución y resolución de situaciones Prácticas.
Carácter: Obligatorio.

Asignaturas *Carga Horaria:*

NOCIONES LEGALES.....18 Horas
TECNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS.....20 Horas
DEFENSA PERSONAL.....10 Horas
TIRO.....12 Horas
EDUCACION FISICA.....12 Horas
PRIMEROS AUXILIOS..... 8 Horas
PREVENCION DE INCENDIOS Y LUCHA CONTRA EL FUEGO..... 8 Horas
DERECHOS HUMANOS.....12 Horas

CURSO BASICO PARA VIGILADORES
PLANIFICACIÓN HORARIA

HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
08:00 a 08:45	*Nociones Legales*	*Nociones Legales*	*Nociones Legales*	*Derechos Humanos*	*Nociones Legales*
08:50 a 09:35	*Nociones Legales*	*Nociones Legales*	*Nociones Legales*	*Derechos Humanos*	*Nociones Legales*
09:40 a 10:25	*Técnica de los Procedimientos*	*Técnica de los Procedimientos*	*Técnica de los Procedimientos*	*Técnica de los Procedimientos*	*Nociones Legales*
10:30 a 11:15	*Técnica de los Procedimientos*	*Técnica de los Procedimientos*	*Técnica de los Procedimientos*	*Técnica de los Procedimientos*	*Técnica de los Procedimientos*
11:20 a 12:05	*Primeros Auxilios*	*Primeros Auxilios*	*Prevención de Incendios*	*Prevención de Incendios*	*Técnica de los procedimientos*
12:05 a 13:00	*Receso y Almuerzo*				
13:00 a 13:45	*Defensa Personal*	*Tiro*	*Derechos Humanos*	*Tiro*	*Defensa Personal*
13:50 a 14:35	*Defensa Personal*	*Tiro*	*Derechos Humanos*	*Tiro*	*Defensa Personal*
14:40 a 15:25	*Educación Física*	*Tiro*	*Educación Física*	*Tiro*	*Defensa Personal*
15:30 a 16:15	*Educación Física*	*Prevención de Incendios*	*Educación Física*	*Derechos Humanos*	*Educación Física*
16:20 a 17:05	*Primeros Auxilios*	*Prevención de Incendios*	*Primeros Auxilios*	*Derechos Humanos*	*Educación Física*

NOCIONES LEGALES

Objetivos específicos:

Poner a disposición del educando los lineamientos jurídicos básicos que le permitan desempeñar sus funciones en el marco del derecho positivo.

Carga horaria:
18 Horas semanales

Contenidos:

- Nociones de Derecho Penal.
- Nociones de Derecho Procesal.
- Ley 12297.
- Ley Nacional de Armas y Explosivos.
- Empleo de Armas — Marco legal.

Metodología de clase:
Teórica.

Evaluación:
Oral y escrita.

TECNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS

PLANIFICACION

Objetivos específicos:

- Lograr un correcto proceder de los prestadores del servicio de Seguridad Privada.
- Responder con seguridad y eficacia ante el conocimiento de un hecho delictivo.
- Prestar una adecuada colaboración y asistencia a las autoridades policiales u organismos de persecución penal.
- Conocer sus obligaciones conforme lo determina la Ley.

Carga horaria: 20 horas semanales

Contenidos:

- Situaciones a las que pueden enfrentarse los vigiladores
- Procedimiento conforme a la Ley
- Uso correcto de los elementos provistos al vigilador
- Prevención y disuasión de delitos
- Trato con el público
- Posibles objetivos a cumplir
- Llamadas de alerta
- Revisación de personas
- Medidas de seguridad en espectáculos públicos (locales bailables - discotecas)
- Detenciones
- Procedimiento con menores
- Equipos de comunicaciones
- Colaboración con las Fuerzas Policiales y Judiciales
- Uso adecuado del armamento

Metodología de clase: de carácter teórico - práctica

Evaluación:
oral y escrita y resolución de un caso simulado

DEFENSA PERSONAL

PLANIFICACION

Objetivos específicos:

- Incorporar técnicas que permitan al vigilador defenderse con acierto.
- Adquirir agilidad de respuesta ante una agresión.

Carga horaria: 10 horas semanales

Contenidos:

- Técnicas de zafes y lances
- Uso de bastón tonfa
- Armas de puño

- Técnicas defensivas ante ataque de armas blancas y objetos contundentes

Metodología de clase: Práctica

Evaluación: Práctica simulada de casos

TIRO

PLANIFICACIÓN

Objetivos específicos:

- Conocer armas de fuego y su funcionamiento
- Adquirir seguridad en el manejo de armas de fuego
- Efectuar disparos desde distintas posiciones

Carga horaria: 12 horas

Contenidos:

- Iniciación
- Cuidado y mantenimiento del arma
- Empuñe
- Posición de tiro
- Tiro instintivo
- Desenfunde
- Tiro de cintura
- Técnicas de avance
- Tiro con linterna

Metodología de clase: de carácter teórico - práctica

Evaluación: práctica en polígono

PRIMEROS AUXILIOS

PLANIFICACION

Objetivos específicos:

Reconocer síntomas más comunes de enfermedades en situación de emergencia.
Proporcionar ayuda adecuada ante un accidente o enfermedad repentina hasta la llegada del profesional.

Carga Horaria: 8 Horas semanales.

Contenidos:

- Definición. - Importancia.
- Accionar general ante un accidente.
- Medidas generales.
- Signos vitales.
- Pulso arterial.
- Respiración artificial.
- RCP (Resucitación cardiopulmonar) en adultos y en menores.
- Desmayo - Lipotimia.
- Convulsiones.
- Heridas (pasos a seguir)
- Quemaduras.
- Parto de urgencia.
- Vendajes.

Metodología de clase: Teórico - practica.

Evaluación: Práctica y escrita.

PREVENCION DE INCENDIOS Y LUCHA CONTRA EL FUEGO

PLANIFICACION

Objetivos específicos:

Adquirir conocimientos básicos para la prevención y lucha contra el fuego.
Colocar al vigilador en condiciones de actuar con seguridad ante emergencias provocadas por el fuego.

Carga horaria: 8 Horas

Contenidos:
- El fuego - Conceptos básicos.
- Clases de fuegos.
- Agentes extintores.
- Utilización de extintores.
- El humo.
- Medidas preventivas.
- Evacuación - Nociones básicas.

Metodología de clase: Teórica

Evaluación: Teórica

PLANIFICACIÓN

Objetivos específicos:
- Proporcionar experiencias que posibiliten un adecuado uso del propio cuerpo.
- Fomentar el habito de la autopreparación física
- Mejorar las aptitudes físico - técnicas para responder con eficiencia a las exigencias laborales.

Carga horaria: 12 horas semanales

Contenidos:

- Entrada en calor
- Trabajar desplazamientos simples y combinados
- Trabajos de esquema corporal
- Trabajos de apoyos con y sin desplazamientos
- Trabajos de flexibilidad
- Técnicas de rol adelante
- Técnicas de rol atrás
- Aplicabilidad e importancia de la visión periférica
- Desplazamientos en grupos
- Ejercicios con el objetivo de atención
- Ejercicios relacionando la atención y visión periférica

Metodología de clase: Teórico - práctica

Evaluación: Práctica

OBSERVACION: en todo momento se tendrá en cuenta la edad y el estado físico de cada alumno

DERECHOS HUMANOS.

PLANIFICACIÓN

Objetivos específicos:

Valorar los principios constitucionales que sostienen el estado de derechos.
Interpretar el funcionamiento constitucional de los derechos humanos respecto de otros derechos sugestivos.
Advertir la importancia del cumplimiento de las responsabilidades de cada uno de los sujetos sociales acelerando el cambio necesario de actitudes frente a la problemática de los derechos humanos.

Carga horaria: 12 horas semanales

Contenidos:

- Elementos del Estado.

- El estado de derecho.
- La democracia.
- El derecho constitucional.
- Declaraciones, derechos y garantías.
- Los derechos humanos.
- Violación de los derechos humanos: formas manifiestas y formas encubiertas.
- Las garantías constitucionales; genéricas y especificas.
- El amparo como garantía genérica.
- El " habeas corpus" como garantía especifica.
- El " habeas data".
- Reconocimiento universal de los derechos humanos. Organización de las Naciones Unidas.
- Declaración universal de los derechos.

Metodología de clase: de carácter teórico- practica.

Evaluación: oral y escrita.

Curso para
Jefes de Seguridad

Destinatarios: Prestadores de Seguridad Privada (Jefes de Seguridad).
Modalidad: Presencial (Teórico-Practico) (Aspirantes). Semipresencial (Teórico)(Jefes en Función)
Duración: Presencial: 100 hs. Cátedra (50 hs. Semanales). Semipresencial: 50 hs. Cátedra.
Sistema de Evaluación: Resolución de situaciones practicas-oral y escrita.
Carácter: Obligatorio.

PRESENCIAL

BLOQUE TEMATICO	CARGA HORARIA
I	16 Hora
II	28 Horas
III	16 Horas
IV	20 Horas
V	08 Horas
VI	12 Horas

SEMIPRESENCIAL

BLOQUE TEMATICO	CARGA HORARIA
I	08 Horas
II	14 Horas
III	08 Horas
IV	10 Horas
V	04 Horas
VI	06 Horas

BLOQUE TEMATICO I

- Jerarquización Profesional y autoimagen.
- Identidad corporativa.
- Procesamiento de la información.
- Comunicación Corporativa.

BLOQUE TEMATICO II

- Estudio de Seguridad.
- Planeamiento estratégico y presupuestario.
- Sistemas de Seguridad.
- Incorporación de personal.
- Capacitación. Supervisión.
- Leyes laborales.
- Nociones de Derecho aplicado a la protección empresaria
- Delitos mas comunes en las empresas.
- Normas de procedimiento.
- Legitima defensa
- Derechos Humanos.

BLOQUE TEMATICO III

- Liderazgo y motivación.
- El Líder.
- Estilos de liderazgo.
- Estilos de Conducción.
- Conducta laboral.
- Conducta de Relación.

BLOQUE TEMATICO IV

- Marketing.
- Calidad de Servicios.
- Normas ISO.
- Control de Gestión.
- Tecnología informática.

BLOQUE TEMATICO V

- Capacidades motrices básicas.
- Entrenamiento físico.
- Actividades que refuercen la atención y visión periférica.
- Técnicas básicas de defensa personal.
- Uso de bastón tonfa.

BLOQUE TEMATICO VI

- Conocimiento básicos sobre funcionamiento y utilización de armamento.
- Agresivos químicos y armas electrónicas.
- Normas legales.
- Practicas en polígono.
- Medidas de seguridad en el uso y cuidado de armamento.

CURSO PARA ESCOLTAS PRIVADOS

Plan de acción

CURSO PARA ESCOLTAS PRIVADOS Y EVENTOS ESPECIALES

Art.39 Ley 12297 : El personal que se desempeñe como escolta privado tendrá como función exclusiva el acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas.

Carga horaria: Curso Escoltas Privados y Eventos Especiales: 90 horas

Curso Escoltas Privados y Eventos Especiales: 45 horas (con el Curso Básico de Vigiladores se desarrollan solamente los contenidos del bloque temático II en 35 hs y del bloque temático V en 10 hs.)

Metodología de clase: Teórico-Práctico.

Evaluación: oral y escrita.

BLOQUE TEMATICO I

Objetivos específicos :

Brindar al educando los lineamientos jurídicos básicos que le permitan desempeñar sus funciones en el marco del derecho positivo.

Carga horaria: 18 hs.

Contenidos:

- Nociones de Derecho Penal.
- Nociones de Derecho Procesal.
- Ley 12297.
- Ley Nacional de Armas y Explosivos.

- Empleo de Armas - Marco Legal.

BLOQUE TEMATICO II

Objetivos específicos:
Lograr un correcto proceder de los prestadores del servicio de Seguridad Privada.

Carga horaria: 30 hs.

Contenidos:

- Situaciones a las que pueden enfrentarse los escoltas.
- Procedimientos conforme a la Ley.
- Uso correcto de los elementos provistos al escolta.
- Prevención y disuasión de delitos.
- Trato con el publico.
- Llamadas de alerta.
- Revisación de personas
- Medidas de seguridad en espectáculos públicos.
- Detenciones.
- Procedimientos con menores.
- Equipos de comunicaciones.
- Colaboración con Fuerzas Policiales y Judiciales.
- Uso adecuado del armamento.
- Fundamentos de protección a personalidades
- Principales causas de ataques a personas.
- Fuentes de peligro.
- Teoría de la protección.
- Avanzada
- Contra vigilancia.
- Técnica de los procedimientos estáticos y en movimiento.
- Líneas de recibimientos.
- Escaleras y ascensores.
- Control de publico.
- Protección en espacios públicos, privados, abiertos y cerrados.

BLOQUE TEMATICO III

Objetivos específicos :

Incorporar técnicas que le permitan al escolta privado desempeñar sus funciones con total idoneidad.
Conocer el funcionamiento y manejo de armas de fuego.

Carga horaria : 20 hs.

Contenidos:

- Uso de bastón tonfa.
- Técnicas de armas blancas y objetos contundentes.
- Armas de puño.
- Técnicas defensivas anti-ataque y efectos contundentes.
- Técnicas de desplazamientos defensivos y ofensivos individual y en grupo.
- Tiro.
- Empuñe.
- Posición.
- Desenfunde.
- Técnicas de avance.

BLOQUE TEMATICO IV
Objetivos específicos:

Reconocer síntomas mas comunes de enfermedades en situación de emergencia.

Carga horaria: 12 hs.

Contenidos:
- Primeros Auxilios.

- Definición. Importancia.
- Accionar general ante un accidente.
- Medidas generales.
- Signos vitales.
- Pulso arterial.
- Respiración artificial.
- RCP (Resucitaciòn cardiopulmonar) en adultos y en menores.
- Desmayo-Lipotimia
- Convulsiones.
- Heridas.
- Quemaduras.
- Parto de urgencia.
- Vendajes.

BLOQUE TEMATICO V

Objetivos específicos:

Proporcionar los conocimientos y conductas básicas sobre RR.PP. y comportamiento social.

Carga horaria: 10 hs.

Contenidos:

- Relaciones Publicas y Humanas.
- Comportamiento Social
- Buenas costumbres.
- Principios básicos de ceremonial y protocolo.

CURSO DE DETECTIVES PRIVADOS

-Debido a la amplitud de la problemática que abarca este aspecto de la Seguridad privada, se atenderán los reclamos presentados por los interesados (Agencias, Centros de Capacitación, Empresas, etc.), para cumplir eficazmente con los requisitos de cada caso particular.

-Se atenderá a lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley 12.297, por el que los Detectives Privados solo podrán realizar el servicio señalado en el Inc. 5to. Del art. 2.

"Obtención de Evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la Justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal".

-ART. 42... "Los detectives Privados no podrán portar ningún tipo de armas en ninguna circunstancia durante el desempeño de sus funciones".

Sistema de evaluación, calificación y promoción para la cursada

La evaluación como proceso de valorización, es una exigencia implícita en todo esfuerzo sistematizado para el logro de un objetivo, esta presente en los distintos momentos de esta acción. Sus interrogantes se aplicarán a todo el proceso de enseñanza y de aprendizaje, tanto en su dinámica como en sus resultados. La búsqueda de la información, la obtención de datos de calidad extraídos de la realidad, permitirán efectuar una apreciación de la situación y del proceso que facilitará la toma de decisiones racionales. De esta evaluación no sólo surgirá una comprensión más profunda sino una intervención más seguida. Por eso la evolución es un dispositivo obtimizador de la práctica.
Para la evaluación de los cursantes se considerarán los siguientes aspectos:

- Asistencia 80%.
- Puntualidad.
- Conducta.
- Cumplimiento de consignas.

De la síntesis de los aspectos enunciados, se obtendrá una apreciación global de la aplicación del cursante al proceso de aprendizaje. Esta evaluación arrojará un concepto final.
Se considerará la nota 4 (cuatro) como indicador de aprobación, tanto de cada periodo de trabajo como la aprobación final del curso. Aquellos cursantes que no obtuvieran dicha nota, deberán participar de instancias de compensación previstas por el docente a cargo.

LA PLATA, 14 de noviembre de 2002.

VISTO: el expediente 21100 N° 084.569/02 con sus agregados 21100 N° 084.570/02 y 21100 N° 084.571/02, correspondiente a la solicitud de habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada por parte de la empresa **" ASIFAR SAN NICOLAS S.R.L."** y,

CONSIDERANDO:

Que se han reunido los requisitos mínimos para proceder a la habilitación de una Prestadora de Servicios de Seguridad Privada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02;

Que lo expuesto, no obsta a la habilitación en forma precaria, favoreciendo así el control que debe ejercer el Organo de Aplicación, evitando eventuales consecuencias; debiendo adecuarse en lo pertinente dentro del período legal, a la nueva legislación;

Que a fojas setenta y uno (fs. 71) el Area Contable deja constancia que la solicitante ha realizado el pago total de la Tasa de Habilitación y de Depósito en Garantía, acreditado mediante comprobante número 10870227, de fecha 22 de Octubre de 2002.

Que el Organismo Asesor se ha expedido a fojas sesenta y seis (fs. 66), dictamen que en este acto se da por reproducido, quedando el presente en estado de resolverse.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por Ley 12.928 y las propias del cargo, pudiendo ejercer provisoriamente el cargo de Jefe de Seguridad el señor Ricardo Rubén ESTRELLA, DNI 12.503.525,

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°: PROCEDER a la habilitación en forma precaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa **"ASIFAR SAN NICOLAS S.R.L.",** como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, recayendo la responsabilidad comercial en la citada Sociedad, cuya sede estará ubicada en la Avenida Morteo N° 194 bis de la ciudad y partido de San Nicolás de Los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, pudiendo ejercer provisoriamente el cargo de Jefe de Seguridad el señor Ricardo Rubén ESTRELLA, DNI 12.503.525, quien deberá adecuarse a las exigencias legales establecidas por la Ley 12.297 y su reglamentación.

Artículo 2°: Regístrese y dése a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a la notificación de la misma. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 913.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

La Plata, martes 3 y miércoles 4 de diciembre de 2002

LEY 12.968

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de
LEY

Art. 1°- Modifícase el artículo 14, apartado I, inciso b) del Decreto- Ley 9.550/80, Texto Ordenado por Decreto 1068/95, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso b): Portar el arma reglamentaria durante la prestación del servicio".

Art. 2°- Modifícase el artículo 14, apartado I, inciso d) del Decreto – Ley 9.550/80, Texto Ordenado por Decreto 1068/95, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso d): Utilizar, en cualquier lugar y momento, inclusive franco de servicio y cuando optare por portar el arma reglamentaria provista por la Institución, el procedimiento policial correspondiente para prevenir el delito, interrumpir su ejecución o reprimir a sus autores, cómplices o encubridores.
Para tal fin, deberán tenerse en cuenta las previsiones del artículo 7° inciso g) de la Ley de Organización de las Policías."

Art. 3°- Modifícase el artículo 15, inciso g) del Decreto- Ley 9550/80, Texto Ordenado por Decreto 1.068/95, el que quedará redactado de la siguiente manera.

Inciso g) La atribución de portar el arma provista por la Institución, cuando se encontrare franco de servicio, con los alcances que establezca la reglamentación."

Artículo 4°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la cuidad de La Plata, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dos.

ALEJANDRO H. CORBATTA
Vicepresidente 1° H. Senado
en ejercicio de la Presidencia

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo H. Senado

OSVALDO J. MERCURI
Presidente H. C. Diputados

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo H. C. Diputados

DECRETO 2.825

La Plata, 22 de noviembre de 2002.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y " Boletín Oficial" y archívese.

SOLA
F.C. Scarabino

REGISTRADA bajo el número DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (12.968).

MARIA BALBI
Subsecretaria de Coordinación
Administrativa de la Gobernación

ACUERDO N° 3066

LA PLATA, 20 de noviembre de 2002.

La Suprema Corte de Justicia en ejercicio sus atribuciones, y en atención a lo dispuesto por el artículo 32, inc. I) de la Ley 5827 y por los Acuerdos 1883, 1928, 2483, 2614 y 2886,

ACUERDA:

Establecer para el año 2003 el siguiente TURNO:

1) DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA:

A) Cámaras de Apelación en lo Civil X Comercial:
Primera: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Segunda: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

B) Juzgados en lo Civil y Comercial: (quincenales)

N° 1: 2da: septiembre.
N° 2: 1ra. octubre.
No 4: 2da. octubre.
N° 5: 1ra. noviembre.
N° 6: 2da. noviembre.
N° 7: 1ra. diciembre.
N° 8: 2da. diciembre.
N° 9: enero.
N°10: 1ra. febrero.
N°11: 2da. febrero.
N°12: 1ra. marzo.
N°13: 2da. marzo.
N° 14: 1ra. abril.
N° 16: 2da. abril.
N° 17: 1ra. mayo.
N° 18: 2da. mayo.
N° 19: 1ra. junio.
N° 20: 2da. junio.
N° 21: 1ra. julio.
N° 22: 2da. julio.
N° 23: 1ra. agosto
N° 25: 2da. agosto.
N° 27: 1ra. septiembre.

C) Juzgados de Garantías: (quincenales)

N° 1: 1ra. febrero, 1ra. mayo, 1ra. agosto, 1ra. noviembre, 2da. marzo, 2da. junio, 2da. septiembre, 2da. diciembre.
N° 2: 1ra. enero, 1ra. abril, 1ra. julio, 1ra. octubre, 2da. febrero, 2da. mayo, 2da. agosto, 2da. noviembre.
N° 3: 2da. enero, 1ra. marzo, 1ra. junio, 1ra. septiembre, 1ra. diciembre, 2da. abril, 2da. julio, 2da. octubre.

D) Juzgados en lo Correccional: (quincenales)

N° 1: 1ra. febrero, 1ra. abril, 1ra. junio, 1ra. agosto, 1ra. octubre, 1ra. diciembre.
N° 2: 2da febrero, 2da abril, 2da. junio, 2da. agosto, 2da octubre, 2da. diciembre.
N° 3: 2da. enero, 1ra. marzo, 1ra. mayo, 1ra. julio, 1ra. septiembre, 1ra. septiembre. 1ra. noviembre.
N° 4: 1ra. enero, 2da marzo, 2da. mayo, 2da. julio, 2da. septiembre, 2da. noviembre.

E) Tribunales de Menores: (quincenales)

N° 1: 2da. enero, 2da. marzo, 2da. Junio, 1ra. septiembre, 2da. noviembre.
N° 2: 1ra. febrero, 1ra. abril, 1ra. julio, 2da. septiembre, 1ra. diciembre.
N° 3: 1ra. enero, 2da. abril, 1ra. junio, 2da. julio, 1ra. octubre, 2da. diciembre.
N° 4: 2da. febrero, 1ra. mayo, 1ra. agosto, 2da. octubre.
N° 5: 1ra. marzo, 2da. mayo, 2da. agosto, 1ra. noviembre.

F) Tribunales de Familia:

N° 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.
N° 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

2) DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES:

A) Juzgados en lo Civil y Comercial:
N° 1: mayo.
N° 2: junio.
N° 3: julio.
N° 4: agosto.
N° 5: septiembre.
N° 6: febrero, octubre.
N° 7: 1ra. quincena de enero, noviembre.
N° 8: 2da. quincena de enero, diciembre.
N° 9: marzo.
N°.10: abril.

B) Juzgados de Garantías:

N° 1: 1ra. quincena de todos los meses.
N° 2: 2da. quincena de todos los meses.

C) Juzgados en lo Correccional:

N° 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.
N° 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.
N° 3: enero, abril, julio, octubre.

D) Tribunales de Menores:

N° 1: 2da. quincena de todos los meses.
N° 2: 1ra. quincena de todos los meses.

3) DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN NICOLÁS:

A) Juzgados en lo Civil y Comercial:

N° 1: enero, julio.
N° 2: febrero, agosto.
N° 3: marzo, septiembre.
N° 4: abril, octubre.
N° 5: mayo, noviembre.
N° 6: junio, diciembre.

B) Juzgados en lo Correccional:

N° 1: 1ra. quincena enero, segunda quincena marzo, junio, septiembre, diciembre.
N° 2: del 24 al 31 de enero, 1ra. quincena marzo, abril, julio, octubre.
N° 3: del 16 al 23 de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

C) Juzgados de Garantías:

N° 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
N° 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

4) DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES:

A) Juzgados en lo Civil y Comercial:

N° 1: abril, agosto, diciembre.
N° 2: enero, mayo, septiembre.
N° 3: febrero, junio, octubre.
N° 4: marzo, julio, noviembre.

B) Juzgados en lo Correccional:

N° 1: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.
N° 2: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

C) Juzgados de Garantías:

N° 1: enero, marzo, mayo, julio, 2da. Quincena agosto, octubre, diciembre.

N° 2: febrero, abril, junio, 1ra. quincena agosto, septiembre, noviembre.

5) DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHÍA BLANCA:

A) Juzgados en lo Civil y Comercial:

con sede en BAHÍA BLANCA:

N° 1: febrero, octubre.
N° 2: junio.
N° 3: abril.
N° 4: enero, agosto.
N° 5: septiembre.
N° 6: marzo, noviembre.
N° 7: mayo.
N° 8: julio, diciembre.

con sede en TRES ARROYOS:

N° 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
N° 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

B) Juzgados de Garantías:

N° 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, noviembre.
N° 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, diciembre.

C) Juzgados en lo Correccional:

N° 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.
N° 2: enero, abril, julio, octubre.
N° 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

D) TRIBUNALES DE MENORES:

N° 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
N° 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

6) DEPARTAMENTO JUDICIAL AZUL:

A) Juzgado en lo Civil y Comercial:
con sede en AZUL:

N° 1: enero, marzo, mayo.
N° 2: febrero, abril, junio.
N° 3: julio, septiembre, noviembre.
N° 4: agosto, octubre, diciembre.

con sede en TANDIL:

N° 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
N° 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

con sede en OLAVARRÍA:

N° 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
N° 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

B) Juzgados de Garantías:

N° 1: 2da. quincena de todos los meses.
N° 2: 1ra. quincena de todos los meses.

C) Juzgados Correccionales:

N° 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
N° 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

7) DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA:

A) Juzgados en lo Civil y Comercial: (quincenales)
N° 1: 1ra. abril, 2da. octubre.
N° 2: 2da. Marzo, 1ra. octubre.
N° 3: 2da. Abril, 1ra. noviembre.
N° 4: 2da. Febrero, 1ra. septiembre.
N° 5: 1ra. marzo, 2da. septiembre
N° 6: 1ra. febrero, 2da. agosto.
N° 7: 2da. julio.
N° 8: 1ra. agosto, 2da. mayo.
N° 9: 1ra. mayo, 2da. noviembre.
N° 10: 1ra. julio.
N° 11: 1ra. junio, 2da. diciembre.
N° 12: 2da. junio.
N° 13: 1ra. diciembre.
N° 14: enero.

B) Juzgados de Garantías:

N° 1: del 11 al 20 de enero, del 15 al 28 de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
N° 2: del 1° al 10 de enero, 1 al 14 de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
N° 3: del 21 al 31 de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

C) Juzgados en lo Correccional: (quincenales)

N° 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
N° 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
N° 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. diciembre.

Tribunales de Menores:

N° 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.
N° 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.
N° 3: enero, abril, julio, octubre.

8) DEPARTAMENTO JUDICIAL JUNIN:

A) Juzgados en lo Civil y Comercial:

N° 1: enero, mayo, septiembre.
N° 2: marzo, julio, noviembre.
N° 3: abril, agosto, diciembre.
N° 4: Febrero, junio, octubre.

B) Juzgados en lo Correccional:

N° 1: enero, marzo, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
N° 2: febrero, mayo, julio, septiembre, noviembre.

C) Juzgados de Garantías:

N° 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
N° 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

9) DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO:

A) Juzgados en lo Civil y Comercial: (quincenales)

N° 1: 2da. junio.
N° 2: 1ra. julio.
N° 3: 2da. julio.
N° 4: 1ra. agosto.
N° 5: 2da. agosto.
N° 6: 1ra. febrero, 1ra. septiembre.
N° 7: 2da. febrero, 2da. septiembre
N° 8: 1ra. marzo, 1ra. octubre.
N° 9: 2da. marzo, 2da. octubre.
N° 10: 1ra. abril, 1ra. noviembre.
N° 11: 2da. abril, 2da. noviembre.
N° 12: 1ra. mayo, 1ra. diciembre.
N° 13: 2da. mayo, 2da. diciembre.
N° 14: 1ra. junio.

B) Juzgados de Garantías: (quincenales)

N° 1: 1ra. enero, 1ra. marzo, 1ra. mayo, 1ra. julio, 1ra. septiembre, 1ra. noviembre.
N° 2: 2da. enero, 2da. marzo, 2da. mayo, 2da. julio, 2da. septiembre, 2da. noviembre.
N° 3: 1ra. febrero, 1ra. abril, 1ra. junio, 1ra. agosto, 1ra. octubre, 1ra. diciembre.
N° 4: 2da. febrero, 2da. abril, 2da. junio, 2da. agosto, 2da. octubre, 2da. diciembre.

C) Juzgados en lo Correccional:

N° 1: enero, mayo, septiembre.

N° 2: abril, agosto, diciembre.
N° 3: marzo, julio, noviembre.
N° 4: febrero, junio, octubre.

D) Tribunales de Menores:

N° 1: 1ra. quincena marzo, 1ra. quincena junio, 1ra. quincena septiembre, 1ra. quincena diciembre.
N° 2: 2da. quincena marzo, 2da. quincena junio, 2da. quincena septiembre, 2da. quincena diciembre.
N° 3: enero, abril, julio, octubre.
N° 4: 1ra. quincena febrero, 1ra. quincena mayo, 1ra. quincena agosto, 1ra. quincena noviembre.
N° 5: 2da. quincena febrero, 2da. quincena mayo, 2da. quincena agosto, 2da. quincena noviembre.

E) Tribunales de Familia:

N° 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
N° 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

10) DEPARTAMENTO JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN:

A) Juzgados en lo Civil y Comercial:

N° 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
N° 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

B) Juzgados de Garantías:

N° 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
N° 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

11) DEPARTAMENTO JUDICIAL MORON:

A) Juzgados en lo Civil y Comercial:

N° 1: septiembre.
N° 2: octubre.
N° 3: noviembre.
N° 4: diciembre.
N° 5: enero.
N° 6: febrero.
N° 7: marzo.
N° 8: abril.
N° 9: mayo.
N° 10: junio.
N° 11: julio.
N° 12: agosto.

B) Juzgados de Garantías:

N° 1: abril, agosto, noviembre.
N° 2: marzo, julio, diciembre.
N° 3: febrero, junio, octubre.
N° 4: enero, mayo, septiembre.

C) Juzgados en lo Correccional:

N° 1: marzo, septiembre, noviembre.
N° 2: febrero, mayo, diciembre.
N° 3: enero, julio, agosto.
N° 4: abril, junio, octubre.

D) Tribunales de Menores:

N° 1: enero, abril, julio, octubre.
N° 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.
N° 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

E) Tribunales de Familia:

N° 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.
N° 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.
N° 3: enero, abril, julio, octubre.

12) DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN:

A) Juzgados en lo Civil y Comercial:

N° 1: junio.
N° 2: julio.
N° 3: agosto.
N° 4: septiembre.
N° 5: octubre.
N° 6: noviembre.
N° 7: diciembre.
N° 8: enero.
N° 9: febrero.
N° 10: marzo.
N° 11: abril.
N° 12: mayo.

B) Juzgados de Garantías:

N° 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.
N° 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.
N° 3: enero, abril, julio, octubre.

C) Juzgados en lo Correccional:

N° 1: abril, agosto, diciembre.
N° 2: enero, mayo, septiembre.
N° 3: marzo, julio, noviembre.
N° 4: febrero, junio, octubre.

D) Tribunales de Menores: (quincenales)

N° 1: 1ra. febrero, 1ra. abril, 1ra. junio, 1ra. agosto, 1ra. septiembre, 1ra. noviembre.
N° 2: 1ra. enero, 1ra. marzo, 1ra. mayo, 1ra. julio, 1ra. octubre, 1ra. diciembre.
N° 3: 2da. febrero, 2da. abril, 2da. junio, 2da. agosto, 2da. septiembre, 2da. noviembre.
N° 4: 2da. enero, 2da. marzo, 2da. mayo, 2da. julio, 2da. octubre, 2da. diciembre.

E) Tribunales de Familia:

N° 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
N° 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

13) DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA:

A) Juzgados en lo Civil y Comercial:

N° 1: agosto.
N° 2: septiembre.
N° 3: octubre.
N° 4: noviembre.
N° 5: diciembre.
N° 6: enero.
N° 7: febrero.
N° 8: marzo.
N° 9: abril.
N° 10: mayo.
N° 11: junio.
N° 12: julio.

B) Juzgados de Garantías: (quincenales)

N° 1: 2da. febrero, 1ra. mayo, 2da. julio, 1ra. octubre, 2da. diciembre.
N° 2: 1ra. marzo, 2da. mayo, 1ra. agosto, 2da. octubre.
N° 3: 1ra. enero, 2da. marzo, 1ra. junio, 2da. agosto. 1ra. noviembre.
N° 4: 2da. enero, 1ra. abril, 2da. junio, 1ra. septiembre, 2da. noviembre.
N° 5: 1ra. febrero, 2da. abril, 1ra. julio, 2da. septiembre, 1ra. diciembre.

C) Juzgados en lo Correccional:

N° 1: junio.
N° 2: julio.
N° 3: enero, agosto.
N° 4: febrero, septiembre.
N° 5: marzo, octubre.
N° 6: abril, noviembre.
N° 7: mayo, diciembre.

D) Tribunales de Menores: (quincenales)

N° 1: 1ra. febrero, 1ra. mayo, 1ra. agosto, 1ra. noviembre.
N° 2: 2da. febrero, 2da. mayo, 2da. agosto, 2da. noviembre.
N° 3: 1ra. marzo, 1ra. junio, 1ra. septiembre, 2da. diciembre.

N° 4: 2da. marzo, 2da. junio, 2da. septiembre, 2da. diciembre.
N° 5: 1ra. enero, 1ra. abril, 1ra. julio, 1ra. octubre.
N° 6: 2da. enero, 2da. abril, 2da. julio, 2da. octubre.

E) Tribunales de Familia:

N° 1: febrero, junio, octubre.
N° 2: marzo, julio, noviembre.
N° 3: abril, agosto, diciembre.
N° 4: enero, mayo, septiembre.

14) DEPARTAMENTO JUDICIAL PERGAMINO:

A) Juzgados en lo Civil y Comercial:

N° 1: enero, abril, julio, octubre.
N° 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
N° 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

B) Juzgados en lo Correccional:

N° 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
N° 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

15) DEPARTAMENTO JUDICIAL ZARATE - CAMPANA:

A) Juzgados en lo Civil y Comercial:

N° 1: marzo, julio, noviembre.
N° 2: abril, agosto, diciembre.
N° 3: enero, mayo, septiembre.
N° 4: febrero, junio, octubre.

B) Juzgados en lo Correccional:

N° 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
N° 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

C) Juzgados de Garantías:

N° 1: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.
N° 2: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

16) DEPARTAMENTO JUDICIAL NECOCHEA: *(conf. Art. 32 inc. I) Ley 5827)*

A) Juzgados en lo Civil y Comercial:

N° 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
N° 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

B) Juzgados de Garantías:

N° 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
N° 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

17) DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES:

A) Juzgados en lo Civil y Comercial:

N° 1: enero, septiembre.
N° 2: julio, diciembre.
N° 3: febrero, octubre.
N° 5: abril.
N° 6: mayo.
N° 7: junio.

N° 4: marzo, noviembre. N° 8: agosto.

B) Juzgados de Garantías: (quincenales)

N° 1: 1ra. febrero, 2da. marzo, 1ra. mayo, 2da. junio, 1ra. agosto, 2da. septiembre, 1ra. noviembre, 2da. diciembre.
N° 2: 1ra. enero, 2da. febrero, 1ra. abril, 2da. mayo, 1ra. julio, 2da. agosto, 1ra. octubre, 2da. noviembre.
N° 3: 2da. enero, 1ra. marzo, 2da. abril, 1ra. junio, 2da. julio, 1ra. septiembre, 2da. octubre, 1ra. diciembre.

C) Juzgados en lo Correccional: (quincenales)

N° 1: 2da. enero, 1ra. marzo, 2da. abril, 1ra. junio, 2da. julio, 1ra. septiembre, 2da. octubre, 1ra. diciembre.
N° 2: 1ra. febrero, 2da. marzo, 1ra. mayo, 2da. junio, 1ra. agosto, 2da. septiembre, 1ra. noviembre, 2da. diciembre.
N° 3: 1ra. enero, 2da. febrero, 1ra. abril, 2da. mayo, 1ra. julio, 2da. agosto, 1ra. octubre, 2da. noviembre.

D) Tribunales de Menores:

N° 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
N° 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre

E) Tribunales de Familia:

N° 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
N° 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

18) DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA:

A) Juzgados en lo Civil y Comercial:

N° 1: febrero, junio. N° 4: marzo, julio.
N° 2: enero, agosto. N° 5: abril, octubre.
N° 3: septiembre, diciembre. N° 6: mayo, noviembre.

B) Juzgados en lo Correccional:

N° 1: marzo, junio, septiembre, 1ra. quincena de diciembre.
N° 2: enero, abril, julio, octubre, 2da. quincena de diciembre.
N° 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

C) Juzgados de Garantías: (quincenales)

N° 1: 1ra. de febrero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
N° 2: 2da. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
N° 3: enero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

D) Tribunales de Menores:

N° 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.
N° 2: enero, abril, julio, octubre.
N° 3: febrero, mayo, agosto, septiembre.

E) Fuero de Familia:

N° 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
N° 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

19) TRIBUNALES DEL TRABAJO:

A) Bahía Blanca, San Nicolás:

N° 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
N° 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

A) Avellaneda, Lanús, Mar del Plata:

N° 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.
N° 2: enero, abril, julio, octubre.
N° 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

C) La Plata, Lomas de Zamora; Quilmes, Morón; San Martín; San Justo:

N° 1: abril, setiembre.
N° 2: mayo, octubre.
N° 3: enero, junio, noviembre.
N° 4: febrero, julio, diciembre.
N° 5: marzo, agosto.

D) San Isidro:

N° 1: enero, julio.
N° 2: febrero, agosto.
N° 3: marzo, setiembre.
N° 4: abril, octubre.
N° 5: mayo, noviembre.
N° 6: junio, diciembre.

20) Comuníquese, publíquese.

Firmado: EDUARDO JULIO PETTIGIANI, JUAN MANUEL SALAS, HÉCTOR NEGRI, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD.
Ante mí: JORGE OMAR PAOLINI (Secretario General)

ACUERDO N° 3067

LA PLATA, 20 de noviembre de 2002

La Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial n° 5827 y en atención a lo dispuesto por acuerdos n°s 1883, 1928 y 2483,

ACUERDA:

Que para atender los asuntos de urgente despacho durante el **servicio de Feria para el mes de Enero del año 2003,** designanse los organismos que se especifican seguidamente:

1°) Suprema Corte de Justicia: el señor Presidente, doctor Eduardo Julio Pettigiani, quien actuará con el Secretario que sea oportunamente designado.

2°) Cámaras de Apelación: Estarse a lo dispuesto por los Acuerdos n° 3059 y 3064.

3°) Departamento judicial LA PLATA:
Fuero Civil y Comercial: Juzgado n° 9 (*1ra. quincena: a cargo de la Dra. Eugenia Giraldez y 2da. quincena: del Dr. Eduardo Silva Pelossi).*

Fuero Penal: Juzgados de Garantías: 1ra. quincena: Juzgado n° 2, 2da. quincena: Juzgado n° 3. Juzgados de Transición y Juzgado de Ejecución: Juzgado de Transición n° 3. Juzgados correccionales:

1ra. quincena: Juzgado n° 4, 2da. quincena: Juzgado n° 3. Tribunales en lo Criminal: Tribunal n° 2, *integrado por los Dres. Liliana Elizabeth Torrisi y Claudio Joaquin Bernard con los Dres. Carlos Augusto Graciano (1ra. quincena) y Graciela Maria Buscarini (2da. quincena)*.

Fuero de Menores: 1ra. quincena: Tribunal n° 3, 2da. quincena: Tribunal n° 1.

Fuero de Familia: Tribunal n° 1.

Justicia de Paz Letrada: Juzgado de Paz Letrado de PUNTA INDIO.

4°) Departamento judicial MERCEDES:

Fuero Civil y Comercial: 1ra. quincena: Juzgado n° 7, 2da. quincena: Juzgado n° 8.

Fuero Penal: Juzgados de Transición y fuero de Menores: (debiendo resolver las medidas de coerción del Juzgado Correccional y del Tribunal en lo Criminal departamental): del 1° al 15: Dr. Ricardo Marfia, del 16 al 31: Dr. Alejandro Caride: Juzgados de Garantías: Juzgado n° 2.

Justicia de Paz Letrada: Juzgado de Paz Letrado de SAN ANTONIO DE ARECO (atendiendo además las causas contravencionales que correspondan al Partido de Mercedes).

5°) Departamento judicial SAN NICOLAS:

Fuero Civil y Comercial: del 1° al 16: Dra. Amalia Fernández Balbis y del 17 al 31: Dr. Guillermo Zuelgaray (titulares de los Jdos. Civiles n°s 1 y 6 respectivamente).

Fuero Penal: Jdos. De Garantías: Juzgado n° 1. Restantes materiales del Fuero Penal y fuero de Menores: del 1° al 15: Dr. Eduardo Alfredo Alomar, del 16 al 23: Dr. Guillermo Rubén Martínez; del 24 al 31: Dr. Héctor Osvaldo Lescano.

Fuero de Familia: Tribunal de Familia.

Justicia de Paz Letrada: Juzgado de Paz Letrado de SAN PEDRO.

6°) Departamento judicial DOLORES:

Fuero Civil y Comercial: Juzgado n° 2 (*a cargo: del 1° al 12: Dra. Alicia Graciela Mendes; del 13 al 22: Dr. Juan José Flores, del 23 al 31: Dra. Silva Mabel Edorna de Sánchez)*

Fuero Penal: Tribunales en lo Criminal: Tribunal n° 1 *(a cargo del Dr. Carlos Enrique Colombo).* Juzgados de Garantías:
Juzgado n° 1. Juzgados en lo Correccional: Juzgado n° 1. Juzgados de Transición: Juzgado n° 1.

Fuero de Menores: Tribunal de Menores.

Justicia de Paz Letrada: Juzgado de Paz Letrado de AYACUCHO.

7°) Departamento judicial BAHIA BLANCA:

Fuero Civil y Comercial (incluido el de Tres Arroyos): Juzgado n° 2 de Bahía Blanca.

Fuero Penal: Juzgados de Garantías: Juzgado n° 2. Juzgados de Transición: Juzgado n° 1.

Juzgados en lo Correccional y Tribunales en lo Criminal: Juzgado en lo Correccional n° 2.

Fuero de Menores: Tribunal n° 2.

Fuero de Familia: Tribunal de Familia.

Justicia de Paz Letrada; Juzgado de Paz Letrado de VILLARINO: para la atención de los Juzgados de Paz de Coronel Dorrego, Villarino, Patagones, Gonzalez Chavez y Coronel Rosales; y el Juzgado de Paz Letrado de SAAVEDRA: para la atención de los Juzgados de Coronel Pringles, Coronel Suarez, Puán, Saavedra y Tornquist

Con sede en TRES ARROYOS:

Fuero Penal: Juzgados de Garantías Y Fuero de Menores: Dra. Mirta Liliana Guarino.

Juzgados Correccional y Juzgado de Transición: del 1° al 15: Dr. Gabriel Giuliani; del 16 al 31: Dr. Bernardo Daniel Bibel.

8°) Departamento Judicial AZUL:

Con sede en AZUL:

Fuero Civil y Comercial (Incluidos los Juzgados Civiles con sede en Tandil y Olavarría): Juzgado n° 1 de Azul (a cargo de la Dra. Beatriz Graciela Elva Sagastume).
Fuero Penal: Juzgados de Garantías: (incluidos los Juzgados de Garantías con sede en Tandil y Olavarría: del 1° al 15: Juzgado de Garantías n° 1 de Tandil; del 16 al 31: Juzgado de Garantías n° 1 de Azul. Restantes materias del Fuero Penal y Fuero de Menores: del 1° al 26: Dr. Aníbal Norberto Alvarez, del 27 al 31: Dr. Gustavo Abudarham.
Justicia de Paz Letrada: Juzgado de Paz Letrado de RAUCH.

Con sede en TANDIL:

Tribunal en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional, Juzgado de Transición y Fuero de Menores: Dr. Pablo Galli.

9°) Departamento Judicial MAR DEL PLATA:

Fuero Civil y Comercial: Juzgado n° 14.
Fuero Penal: Juzgados de Garantías: del 1° al 10: Juzgado n° 2, del 11 al 20: Juzgado n° 1, del 21 al 31: Juzgado n° 3. Juzgados de Transición y Tribunales en lo Criminal: 1ra. quincena: Dr. José Antonio Martinelli, 2° quincena: Dr. Daniel Eduardo Adler. Juzgados en lo Correccional: Juzgado n° 2.
Fuero de Menores: Tribunal n° 3.
Fuero de Familia: Tribunal de Familia.
Justicia de Paz Letrada: Justicia de Paz Letrado de BALCARCE.

10°) Departamento Judicial JUNIN:

Fuero Civil y Comercial: del 1° al 15: Juzgado n° 2; del 16 al 31: Juzgado n° 4.
Fuero Penal: Juzgado de Garantías: Juzgado n° 2. Restantes materias del Fuero Penal y Fuero de Menores: Juzgado en lo Correccional n° 1.
Justicia de Paz Letrada: Juzgado de Paz Letrado de FLORENTINO AMEGHINO.

11°) Departamento Judicial SAN ISIDRO:

Fuero Civil y Comercial: Juzgado n° 4 (a cargo del Dr. Luis Alberto Ruiz Díaz).
Fuero Penal: Tribunal en lo Criminal: a cargo de los Dres. Luis Oscar Zapata, Carlos Gustavo Olazar y Raúl Alberto Neu. Juzgados de Garantías: 1ra. quincena: Juzgado n° 1 y Juzgado n° 2 (que atenderá además a los Juzgados 3 y 4).; 2da. quincena: Juzgado n° 2. Juzgados de Transición: 1ra. quincena: Juzgado n° 1 (que atenderá el Jdo. n° 2) y Juzgado n° 5 (que atenderá a los Jdos. 3 y 4); 2da. quincena: Juzgado n° 1 (que atenderá el Jdo. n° 2) y Juzgado n° 3 (que atenderá a los Jdos. n°s 4 y 5). Juzgados en lo Correccional: Juzgado n° 1.
Fuero de Menores: Tribunal n° 3.
Fuero de Familia: Tribunal n° 1.
Justicia de Paz Letrada: Juzgado de Paz Letrado de TIGRE (organismo en el que tramitarán las certificaciones de firmas, autenticación de copias de documentos públicos o privados a que se refiere el art. 3° del Acuerdo 1835 de la S.C.J.B.A).

12°) Departamento Judicial TRENQUE LAUQUEN:

Fuero Civil y Comercial: Juzgado n° 1.
Fuero Penal: Tribunal en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional y Fuero de Menores: Dra. María Alejandra Lopardo Grana. Juzgado de Garantías y Juzgado de Transición: Dr. Roberto Rubio.
Justicia de Paz Letrada: Juzgado de Paz Letrado de GENERAL VILLEGAS.

13°) Departamento Judicial MORON:

Fuero Civil y Comercial: Juzgado n° 5 (1ra. quincena: a cargo de la Dra. Purificación Dolores Ogando, 2da. quincena: Dr. Eugenio Rojas Molina).
Fuero Penal: Tribunal en lo Criminal: Tribunal n° 5 (integrado por los Dres. Angélica Parera y Carlos Enrique Thompson). Juzgados de Garantías: Juzgado n° 4. Juzgados en lo Correccional: Juzgado n° 3.
Juzgados de Transición: Juzgado n° 3.
Fuero de Menores: Tribunal n° 1.
Fuero de Familia: Tribunal n° 3.
Justicia de Paz Letrada: Juzgado de Paz Letrado de MERLO.

14°) Departamento Judicial SAN MARTÍN:

Fuero Civil y Comercial: Juzgado n° 8.
Fuero Penal: Tribunales en lo Criminal: Tribunal n° 6. Juzgados de Garantías: Juzgado n° 3. Juzgado en lo Correccional: Juzgado n° 3.
Juzgados de Transición: Juzgado n° 2.
Fuero de Menores: Tribunal n° 1.
Fuero de Familia: Tribunal n° 2.
Justicia de Paz Letrada: Juzgado de Paz de SAN MIGUEL.

15°) Departamento Judicial LOMAS DE ZAMORA:

Fuero Civil y Comercial: Juzgado n° 8.
Fuero Penal: Juzgados en lo Criminal y Correccional y Juzgado de Transición: Juzgado en lo Criminal y Correccional n° 11 (a cargo de la Dra. Silvia Susana González. Juzgados de Garantías: 1ra. quincena: Juzgados n°s 1, 4 y 5: Dr. Eduardo Tubio, Juzgados 2 y 3: a cargo de sus titulares; 2da. quincena: Juzgados 1, 3 y 5: Dra. Liliana Natiello; Jdos. 2 y 4: a cargo de sus titulares. Juzgados en lo Correccional: 1ra. quincena: Juzgado n° 3 (para la atención de los Juzgados 1 y 3) y Juzgado n° 2 (a cargo de su titular), 2da. quincena: Juzgado n° 3 Tribunales en lo Criminal: Tribunal n° 1 (integrado por los Dres. Guillermo Rolón, Mario Lanza y Silvia González).
Fuero de Menores: 1ra. quincena: Tribunal n° 5, 2da. quincena: Tribunal n° 6.
Fuero de Familia: Tribunal n° 2.
Justicia de Paz Letrada: Juzgado de Paz Letrado de LANUS.

16°) Departamento Judicial PERGAMINO

Fuero Civil y Comercial: Juzgado n° 3

Fuero Penal: Juzgado de Garantías:Juzgado n° 1.Juzgados en lo Correccional, Tribunal en lo Criminal y Juzgados de Transicion del 1° al 20: Dr. Roberto Delfin Fernandez y del 21 al 31: Dr. Danilo Héctor Cuestas.
Fuero de Menores: Dr. Eduardo Timoteo Martín.
Justicia de Paz Letrada: Juzgado de Paz Letrado designado para atender la feria en el punto 5°) del presente Acuerdo (San Pedro)

17°) Departamento Judicial ZARATE – CAMPANA:

Fuero Civil y Comercial; 1ra. quincena; Juzgado n° 3, 2da. quincena: Juzgado n°4.
Fuero Penal: Tribunales en lo Criminal: Tribunal n° 1 (integrado por los doctores Hipolito Penzzotti y Marta Marqueza Rios).Juzgados de Garantías: Juzgado n° 2.
Juzgados en lo Correccional: Juzgado n° 2. Juzgados de Transición: 1ra. quincena: Juzgado n° 2; 2da. quincena: Juzgado n° 1.

Fuero de Menores: Tribunal de Menores.
Justicia de Paz Letrada:Juzgado de Paz Letrado designado para atender la feria en el punto 5°) del presente Acuerdo (San Pedro)

18°) Departamento Judicial NECOCHEA

Fuero Civil y Comercial: Dr. Humberto Jorge.
Fuero Penal: Juzgados de Garantías: Dr. Guillermo Lludgar. Juzgado en lo Correccional y Fuero de Menores: Dr. Alfredo Pablo Noel.
Justicia de Paz Letrada: Juzgado de Paz Letrado de LOBERIA.

19°) Departamento Judicial QUILMES

Fuero Civil y Comercial: Juzgado n° 1.
Fuero Penal: Juzgados de Garantías: 1ra. quincena: Dr. Martín Miguel Nolfi; 2da. quincena Dr. Marcelo Goldberg. Tribunales en lo Criminal: Dr. Ruben Dario Sanchez. Juzgados de Transición Dr. Mario Caputo Juzgado en lo Correccional: 1ra, quincena: Dr. Mario Caputo, 2da. quincena Dr. Marcelo Goldberg (quedando a cargo de dichos magistrados los turnos contravencionales de enero)
Fuero de Menores: Tribunal n° 3
Fuero de Familia: Tribunal n° 2.
Justicia de Paz Letrada: Juzgado de Paz Letrado de BERAZATEGUI (a cargo del Dr. Rodolfo Alberto Natiello, Titular del Juzgado de Paz de Lanús.

20°) Departamento Judicial LA MATANZA

Fuero Civil y Comercial: del 1° al 17°: Juzgado n° 2, y del 18 al 31: Juzgado n° 3.
Fuero Penal: Tribunales en lo Criminal: Dres. Liliana Logroño y Franco Fiumara.
Juzgados de Garantías: Juzgado n° 3 Juzgados en lo Correccional: Juzgado n° 2.
Juzgado de Transición: Juzgado n° 2.
Fuero de Menores: Tribunal n° 2.
Fuero de Familia: Tribunal de Familia n° 2.

21°) Justicia de Trabajo

Grupo **"A":** (La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, Avellaneda, San Martín, San Miguel, Morón, San Isidro, Lanús, San Justo): **Tribunal del Trabajo n° 1 de LA PLATA**

Grupo **"B":** (San Nicolás, Pergamino, Zarate, Campana, Mercedes, Junín, Bragado, Trenque Lauquen): **Tribunal del Trabajo n° 2 de SAN NICOLAS**.
Grupo **"C":** (Dolores, Mar del Plata, Azul, Olavarría, Bahia Blanca, Tres Arroyos, Tandil, Necochea): **Tribunal del Trabajo OLAVARRIA**

22°) Disponer que –conforme al criterio establecido por este Tribunal- solo tendrán derecho a compensar los dias trabajados en el período de Feria Judicial aquellos magistrados y funcionarios que fueran expresamentes designados, por el presente Acuerdo, para atender tal servicio.
23°) A los fines determinados en el artículo 17 de la Acordada n° 1865 y art. 30 del Estatuto del Agente Judicial (Ac 2.300), los titulares de los organismos judiciales deberán efectuar la pertinente comunicación al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, asentando la nómina del personal que queden afectado a la atención del público y del servicio de la oficina y determinando en que fecha estos harán uso de su licencia compensatoria, recordándoseles al respecto que el mismo, deberá ser extríctamente el mínimo e indispensable y distribuido conforme a las necesidades del la función. Las notas correspondientes deberán cursarse con la debida antelación a la **Subsecretaría de Personal** de la Suprema Corte de Justicia.

24°) Para el caso que alguno de los Juzgados designados en los artículos precedentes se encontrare vacante, la feria será atendida por el reemplazante nombrado o a nombrar por esta Suprema Corte.

25°) Disponer que las legalizaciones a las que se refiere la Ley n° 8.946 y el Acuerdo 1767 de este Tribunal y la autenticación de documentos por medio de un sello especial impuesto en la Ley Convenio 22.172, cuya visación fuera dispuesta por resolución n° 534/81, será efectuadas por el Secretario que las respectiva Cámara de Apelación Departamental designe, pudiendo recaer tales tareas en el Secretario de Primera Instancia que quedare desempeñando funciones durante el período de feria, correspondiendo, para este último supuesto, remitir a este Tribunal la certificación de firma que el

actuario usa en todos sus actos, para conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación y el Ministerio Educación y Justicia, respectivamente.

26°) Comuníquese. Publíquese.

Firmado:

EDUARDO JULIO PETTIGIANI, JUAN MANUEL SALAS, EDUARDO NESTOR DE LAZZARI, HECTOR NEGRI, FRANCISCO HECTOR RONCORONI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mi: **JORGE OMAR PAOLINI (Secretario General).**

NOTA DE LA DIRECCIÓN SUMINISTROS Y ABASTECIMIENTO

SEÑOR
SECRETARIO GENERAL
SU DESPACHO

Elevo a Usted la presente, a los fines se quiera tener a bien llevar a conocimiento de la totalidad de los Organismos de la Institución que cada vez que se solicite la reposición de la Chapa Pecho de un efectivo, deberá hacerse acompañado de las actuaciones que reflejen el faltante del bien, hasta tanto se proceda a la correspondiente Resolución de baja del mismo, caso contrario no podrá entregarse la misma en virtud de hallarse cargada al efectivo en cuestión.

Lo expuesto es cuanto debo solicitar al Señor Secretario General.

GASTON JAVIER PEREZ
COMISARIO INSPECTOR
Director de Suministros y Abastecimiento

ALBERTO OSCAR SOBRADO
Comisario General
Superintendente General de Policía

Prof. RAUL MARCELO CHEVES
Comisario Inspector
Secretario General

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento de la Orden del Día la totalidad del personal policial.
CONSULTAS: Orden del Día, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131/ 3132 /3133.
Correo Electrónico: ordendeldíapba@mseg.gba.gov.ar.
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar/sriagral/ordendd/espanol/index.htm